

CIRCULAR
GA-009-2022

Para: Todo el Personal
Asunto: Autorización de Salida de Bienes Nacionales
Fecha: 01 de abril del 2022

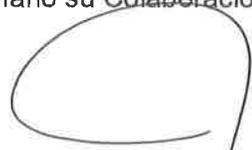
Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en ocasión de notificarles que, según lo establecido en el decreto No. 274-2010 de creación de la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida, en el inciso 2.1 hace referencia a que Cualquier Servidor Público que haga salir Bienes del Estado a su cargo del edificio que ocupa la Institución deberá contar con la correspondiente autorización por escrito del Jefe Inmediato, o del Gerente Administrativo con copia a la Unidad Local de Administración de Bienes Nacionales.

Como lo indica el Marco Rector del Control Interno Institucional de los recursos públicos en la declaración TSC-PRIC-03-01 los fondos y los recursos públicos no son propiedad de alguien en particular; conforman el tesoro y la hacienda pública. Esta circunstancia determina la necesidad de que la gestión del tesoro y la hacienda pública sea regulada por ley y desarrollada de acuerdo a su reglamento y normativa general emitida por los órganos rectores de los sistemas administrativos de la gestión, la cual es de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos. En la declaración TSC-PRIC-05-01 Indudablemente, los responsables del control de los recursos públicos son los propios servidores públicos.

Como lo menciona el capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control en TSC-NOGECI V-01 la administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes.

Agradeciendo de Antemano su Colaboración

Atentamente



Lic. Francisco López
Gerente Administrativo por Acuerdo de delegación N. 005/2022
SENPRENDE

📁 Archivo